

En la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de diciembre de 2016, entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, asociación con personería gremial N° 169 , representada en este acto por los señores Jose Luis CABALLEIRA (Secretario gremial y de asuntos laborales) y, Carlos Alberto GARCIA (Secretario de Organización e Interior) en adelante indistintamente denominada SEIVARA o PARTE SINDICAL, por una parte; y por la otra la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO (CAFAVI) representada en este acto por los Sres. Eduardo Arrugarena, Claudio Fazio y Rodolfo Sanchez Moreno, en adelante PARTE EMPRESARIA, todos ellos en su carácter de miembros paritarios en el ámbito de representación que les es propio, acuerdan lo siguiente:

Primero: El presente acuerdo, se celebra en los términos de la ley 14250 y sus modificatorias .

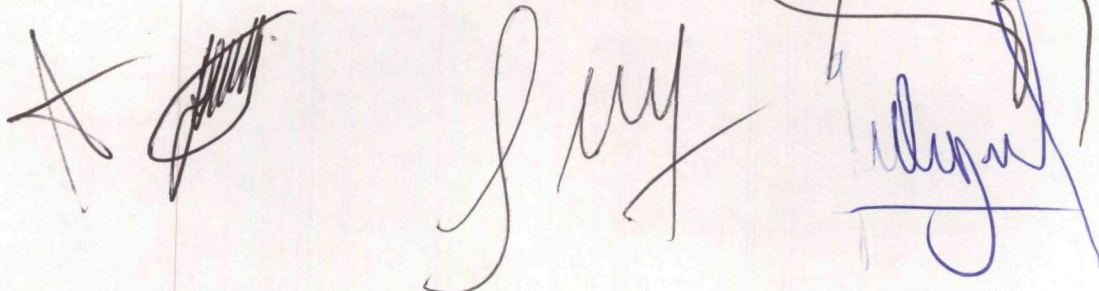
Segundo: Conforme a lo establecido por el acta acuerdo denominada DIALOGO PARA LA PRODUCCION Y EL TRABAJO de fecha 19/10/2016 suscripta por el Gobierno Nacional y representantes de los trabajadores y empleadores las partes acuerdan para el personal incluido en la RAMA FABRICACION AUTOMATICA DE VIDRIO HUECO, del CCT 683/14, una Gratificación Extraordinaria por única vez (Art 6º, ley 24.241) por lo tanto de carácter no remunerativo de \$ 6.300.- (pesos seis mil trescientos), por lo cual no se incorporan a los Salarios Profesionales Conformados y por ende, no será considerada para el calculo de horas extras, SAC, vacaciones, indemnizaciones ni ninguna referencia remuneratoria.

Tercero: Dicho Bono será abonado el 28/12/2016.

Cuarto: A los efectos de la percepción de la misma, se considera requisito para su devengamiento, tener 3 meses de antigüedad (se abonara en proporción al tiempo trabajado) y el estar en relación de dependencia a la fecha de pago.

Quinto: Ambas partes, solicitan al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, la homologación del presente acuerdo.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



RECIBIDO

Tomás Larraza
Dirección de Negociación Colectiva
D.N.R.T.
MTE/SS